

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 11 de enero del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 43/23 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 4/18.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 43/23 Pert. OBRAS 4/18
Importe total	8.754,29 €
Antecedentes/Observaciones	Obras de Acondicionamiento y mejora de zonas peatonales en la manzana formada por calles Río Boladiez, Río Cascajoso y Río Mesa, y zonas verdes perimetrales entre Río Boladiez y Río Mesa en el barrio de Sta. M ^a Benquerencia Toledo
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a 12/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 43/23 derivada del contrato de “**OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES RÍO BOLADIEZ, RÍO CASCAJOSO Y RÍO MESA, Y ZONAS VERDES PERIMETRALES ENTRE RÍO BOLADIEZ Y RÍO MESA; EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 4/18)**”, a favor de “**A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.**”; por importe de **8.754,29 €**.

**3º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 46/23
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE SERVICIOS 4/18.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 46/23 Pert. SERVICIOS 4/18
Importe total	1.491,55 €
Antecedentes/Observaciones	SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT
Tercero	B73454134 ACVIL APARCAMIENTOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 46/23 derivada del **contrato de Servicios 4/18: “APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT”**, a favor de **“B73454134 ACVIL APARCAMIENTOS S.L.”**; por importe de **1.491,55 €**.

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 49/23 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 10/18.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 49/23 Pert. OBRAS 10/18
Importe total	47.531,60 €
Antecedentes/Observaciones	Acondicionamiento y mejora de los accesos al Polígono Industrial desde la N-400 y de las calles Valdecalero y Valdelospozos
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 13/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 49/23 derivada del contrato de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL DESDE N-400 Y DE LAS CALLES VALCAVERO Y VALDELOSPOZOS” (OBRAS 10/18)”, a favor de “ B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.”; por importe de 47.531,60 €.

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 50/23 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 13/17.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 50/23 Pert. OBRAS 13/17
Importe total	4.186,43 €
Antecedentes/Observaciones	PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL BARRIO DE STA MARÍA DE BENQUERENCIA (TOLEDO)
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 6/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 50/23 derivada del contrato de Obras 13/17: "MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA" , a favor de "B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L."; por importe de 4.186,43 €.

**6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 51/23
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 3/16.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 51/23 Pert. OBRAS 3/16
Importe total	4.173,08 €
Antecedentes/Observaciones	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL, FASE I, ENTRE LA CALLE VENTALOMAR Y RÍO VALDEHUESAS EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 11/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 51/23 derivada del contrato de "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL, FASE I, ENTRE CALLE VENTALOMAR Y RÍO VALDEHUESA, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 3/16)", a favor de "B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L."; por importe de 4.173,08 €.

**7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 53/23
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 14/18.-**
Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 53/23 Pert. OBRAS 14/18
Importe total	3.943,61 €
Antecedentes/Observaciones	PROYECTOS DE INVERSIÓN (P4 BIS).- OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA BAJADA DE SAN JUAN DE LOS REYES
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 14/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 53/23 derivada del contrato de obras de "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA BAJADA SAN JUAN DE LOS REYES (OBRAS 14/18)", a favor de " B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L."; por importe de 3.943,61 €.

**8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 54/23
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 9/18.- LOTE 2.-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 54/23 Pert. OBRAS 9/18. LOTE 2
Importe total	6.733,80 €
Antecedentes/Observaciones	PROYECTOS TÉCNICOS (P2) "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MEJORA AMBIENTAL DE VARIAS CALLES Y BARRIOS DE TOLEDO" LOTE 2.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERAS EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA.
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 9 de enero de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 15/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 54/23 derivada del **Lote 2 del contrato de Obras 9/18: “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MEJORA DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA”, a favor de “B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.”; por importe de 6.733,80 €.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2023.-

La presidenta del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo eleva la Memoria correspondiente al 2023

1º.- El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2006), dispone:

“El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.”

2º.- En cumplimiento del citado precepto, la Presidencia del Tribunal remite la Memoria correspondiente al año 2023. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de ese Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

3º.- De la presente Memoria ha tomado oportuna cuenta el Tribunal en Pleno, en sesión de fecha 10 de enero de 2024; habiendo sido dictaminada favorablemente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la Memoria sobre la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo durante el ejercicio 2023 y su elevación al Pleno de la Corporación.

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 338/2023, DE 3 DE ENERO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 120/2023.-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa con respecto al asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, lo siguiente:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 49/2022
Reclamante: AXA SEGUROS GENERALES y D. JOSÉ ANTONIO RUIZ MANSO
Importe reclamado: 2.082,29 €
Resolución: Desestimatoria en virtud de resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 1057 de 13 de febrero de 2023.

OBJETO

Dar cuenta de Sentencia nº 338/2023 de 3 de enero de 2024, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 120/2023

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 120/2023 que ha devenido firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Axa Seguros Generales y D. José Antonio Ruíz Manso , por daños en los bajos de vehículo matrícula 6844DNK según alegaba por resalto excesivamente alto y mal estado de pavimento de Paso de Peatones ubicado en C/ Alemania entre los nº 272 y 274. El importe reclamado asciende a 2.082,29 euros.

En virtud de resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 13 de febrero de 2023 y núm 1057, se desestimó la reclamación por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En la sentencia recaída se concluye que la parte demandante no ha acreditado fehacientemente que los hechos se desarrollaran en la forma descrita en la reclamación y en la demanda, y por tanto, no ha acreditado la relación causal entre el daño producido y el comportamiento antijurídico que se imputa a la Administración.

En definitiva, faltando la debida acreditación por quien corresponde- la parte demandante- de uno de los requisitos determinantes de la responsabilidad patrimonial, procede desestimar el recurso contencioso administrativo.

En consecuencia, se propone **tomar en consideración la referida Sentencia del siguiente tenor:**

- **Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES y D. José Antonio Ruiz Manso.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la Sentencia antedicha.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

11.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-309 (32802 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó conceder licencia de obras a María Dolores Sáiz Luca de Tena para "REHABILITAR ESPADAÑA DE LA CAPILLA DE SAN JOSÉ" sita en la calle Núñez de Arce núm. 5.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 10 de octubre de 2023, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, la interesada solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo, como consecuencia de las condiciones climatológicas adversas que han recomendado no proceder al levantamiento de la cubierta del edificio (catalogado como BIC) ante el riesgo evidente de producir humedades en el mismo.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”**.

Habida cuenta de las circunstancias alegadas por la titular de dicha licencia que han impedido el cumplimiento de los plazos señalados en la misma -el plazo para iniciar las obras finalizaría el 10 de enero de 2024 – la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Acceder a la solicitud formulada por María Dolores Sáiz Luca de Tena con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras en la licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 3 de octubre de 2023, para “REHABILITAR ESPADAÑA DE LA CAPILLA DE SAN JOSÉ” sita en la calle Núñez de Arce núm. 5, plazo que finalizó el 10 de enero de 2024 y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras:** Hasta el día 10 de abril de 2024.
- **Plazo final de ejecución:** Hasta el día 10 de abril de 2025.

11.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-143 (19361 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por D. **Juan Manuel Martín Zaperó** para la **autorización de cambio de uso de local a vivienda** en la **Calle Andorra nº 6** - Ref. Catastral 1646001VK1114F0099OS -, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 28 de junio de 2023 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El inmueble cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2-“Primer Ensanche”. Corresponde a la Manzana P-47 del ámbito siéndole de aplicación la Ordenanza 7A-Zona de Palomarejos.

La referida ordenanza establece como uso mayoritario el Residencial Plurifamiliar, sin que se establezcan limitaciones en cuanto al número de viviendas o a su ubicación en planta baja de los inmuebles.

2.- Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, indicadas en los artículos 262, 263 y 264, sobre programa mínimo y dimensiones de cada estancia.

3.- De acuerdo a la documentación presentada el local se encuentra situado en la planta baja del inmueble, a la izquierda del portal de acceso al mismo, y cuenta con fachadas tanto hacia la Calle Andorra como a la fachada posterior del mismo (Calle de Cataluña).

La distribución planteada se adecua a la normativa de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.

4.- Consta aportada autorización concedida por la comunidad de propietarios respecto del cambio de uso solicitado.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta de resolución favorable.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Juan Manuel Martín Zapero**, para el **cambio de uso de local a vivienda** en la **Calle Andorra nº 6** - Ref. Catastral 1646001VK1114F0099OS -, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica (actualmente en trámite), debiéndose tener en cuenta lo siguiente:**
 - o Se deberá dotar a la futura vivienda de un sistema de secado de ropa.
 - o En el caso de instalación de climatización las unidades exteriores deberán situarse en el interior del inmueble.
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

11.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-277 (37145 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **José María Medina Lorenzo** para el **cambio de uso de 2 locales a residencial (1 vivienda)** en inmueble sito en la Calle Recoletos núm. 3 - **Ref. Catastral 2730012VK1123B0015UK y 2730012VK1123B0002BI**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 3 de enero de 2024 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

1. En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de 11 de enero de 2019.
2. El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.
3. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico de Toledo al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación Puntual número 8**, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018.
4. Se encuentra incluido dentro de la **zona comercial** definida en el artículo 1.26 de la normativa citada, presentando dicha zona un alto índice de actividad comercial, real o potencial y permitiéndose en la misma los **usos residenciales**, así como los comerciales, turísticos, terciarios, administrativos, recreativos, de hostelería y otros análogos que no perjudiquen al uso residencial.
5. Respecto de las determinaciones urbanísticas recogidas de la documentación gráfica y de la normativa del Plan recogida en el Título II del planeamiento citado, y en relación con la licencia de cambio de uso propuesta debe justificarse lo establecido en el art. 2.15.7 "Coeficiente de edificabilidad" de las Ordenanzas del PECHT, al respecto de la densidad de viviendas permitida en cada parcela.

6. Se propone el cambio de uso de dos locales de la edificación con referencia catastral 2730012VK1123B0015UK y 2730012VK1123B0002BI, según consulta realizada en la Sede del Catastro con uso de almacén, para ser destinados a una vivienda.
7. Los locales se ubican en planta sótano respecto a la calle Recoletos. No obstante, el edificio se asienta sobre una topografía en pendiente, por lo que los locales se ubican en planta baja respecto a dos patios interiores a los que vierten sus fachadas, existiendo en este nivel otras viviendas.
8. Se remite justificación suscrita por técnico competente sobre el cambio de uso propuesto en base a lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas del PECHT. Actualmente el inmueble dispone de 11 viviendas desarrolladas en cuatro alturas. La densidad máxima permitida en la edificación, teniendo en cuenta los locales objeto de cambio de uso, según datos obtenidos de Catastro, sería de 12 viviendas.
9. Según lo establecido en el art. 261 "Condiciones generales a todas las viviendas" de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOUT, se cumplen los aspectos exigidos para poder destinar los espacios propuestos a vivienda, cumpliéndose asimismo lo establecido en los art. 262 y 263 de las citadas Normas, respecto del programa mínimo y dimensiones necesarias de las viviendas.
10. Se adjuntan Certificados emitidos por el Secretario de la Comunidad de Propietarios de autorización del cambio de uso propuesto a una vivienda.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta de resolución favorable.**

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **José María Medina Lorenzo**, para el **cambio de uso de 2 locales a residencial (1 vivienda)** en inmueble sito en la **Calle Recoletos núm. 3 - Ref. catastral 2730012VK1123B0015UK y 2730012VK1123B0002BI** - con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica.**
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

11.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-282 (37773 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de enero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **David Sánchez García**, consistentes en **construir piscina en Avenida de La Legua nº 11 - Ref. catastral 9261112VK0196A0006HQ** -, conforme al proyecto de ejecución aportado, visado el 23 de noviembre de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-283 (37954 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de enero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rafael García Ballesteros**, consistentes en **reconstruir cubierta de vivienda unifamiliar en Calle Trinitarios nº 13 – Ref. catastral 2636406VK1123F0001MB** – conforme al proyecto de ejecución presentado, visado el 30 de noviembre de 2023, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza actuaciones de acondicionamiento en el interior del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.6) EXPEDIENTE O MAYOR-2016-246 (11424 / 2016).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

INFORME

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 concedió licencia a la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA** para **rehabilitar “NAVE ESPOLETAS” (rehabilitación de envoltante del inmueble y refuerzos estructurales)** en la **Avenida Carlos III nº 21 - FÁBRICA DE ARMAS – NAVE 28.**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, por el que se autorizan a la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA** actuaciones solicitadas para el desvío provisional del recorrido de la senda ecológica, debido a las obras de micro pilotaje de la Nave de Espoletas.

3º.- Proyecto modificado núm. 2º presentado en fecha 18 de mayo de 2023, en el que se recoge las actuaciones en el interior del inmueble incluidas las instalaciones para los nuevos usos.

4º.- Los informes favorables de:

- Arquitecto Municipal de fecha 5 de septiembre de 2023 y 11 de enero de 2024.
- Ingeniero Técnico Industrial de fecha 25 de septiembre de 2023.
- Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 25 de agosto de 2023.
- Resolución de intervención arqueológica expedida por la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 30 de octubre de 2023.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA** para realización de obras consistentes en “**REHABILITAR NAVE ESPOLETAS (actuaciones en el interior para adaptación al nuevo uso de Escuela de Arquitectura)** en la **Avenida Carlos III- FÁBRICA DE ARMAS – NAVE 28 – Ref. catastral 1040022VK1114A0001XA**, conforme al “**PROYECTO MODIFICADO Nº 2**” aportado al efecto, de fecha mayo de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente en agosto de 2023, que serán remitidas a la Universidad de CLM.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad al inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de las instalaciones a la documentación técnica autorizada. Dicha

“COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del inmueble.
 - **Copia de la Autorización de vertido a otorgar por la Confederación Hidrográfica del Tajo con carácter temporal o, en su defecto, proyecto de conexión de saneamiento del campus mediante bombeo a la red de saneamiento municipal o copia de la Autorización de reutilización de aguas regeneradas de la Confederación Hidrográfica del Tajo para campus autosostenible (el vertido de la nave será el correspondiente a los aseos y a las operaciones de limpieza).**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-228 (28200 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, por el que concedió licencia de obras a **RESTOLEDO, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para uso hotelero - POSADA CARLOS V - en Calle Juan Labrador nº 9 - Ref. catastral 2727002VK1122F0001WE.**

2º.- Rehabilitación de licencia interesada por representante de la citada Entidad en fecha 1 de diciembre de 2023, aportando al efecto Certificado emitido por el Director de obra respecto al porcentaje de obra ejecutado hasta la fecha, encontrándose pendiente de ejecutar un 18,29 % del total.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de enero de 2024**
- **Resolución, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Viceconsejería de Cultura por el que se amplía la autorización de control y seguimiento arqueológico de las obras hasta el 30 de abril de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: "las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

- a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.*

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras concedida a la Entidad RESTOLEDO, S.L. para **rehabilitar edificio para uso hotelero** en la **Calle Juan Labrador nº 9**, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 15 de diciembre de 2021).

11.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-299 (40155 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de enero de 2024.**

- **Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 11 de enero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**MERCADONA, S.A.**”, consistentes en **ampliar supermercado (con aparcamiento vinculado)** en el Paseo de Bachilleres nº 16 – Ref. catastral 2439010VK1123G0071RO -, conforme al proyecto técnico visado el 20 de diciembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL.-

EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-14 (22310 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **SANAE SALUD ESPJ**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **“CENTRO POLIVALENTE – FISIOTERAPIA”**, de nombre comercial **“SANAE SALUD”** ubicado en **Calle Río Puentesecas, 4 – Local Derecha**, de esta Ciudad; en fecha 9 de enero de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

1.- La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la nueva actividad de Clínica de Fisioterapia, conforme al expediente OMENOR-2023-0282, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente APERTURAS-2023-0271.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha julio de 2023 se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento. Sobre la estructura del rótulo preexistente se instalará la rotulación en PVC blanco; en el acristalamiento de fachada se instalarán vinilos impresos al ácido y por último junto al acceso se instalará una placa corporativa con la identificación sanitaria del centro en metacrilato transparente impreso.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base al informe favorable emitido al efecto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a la Entidad “SANAE SALUD ESPJ” para instalación de rótulo de establecimiento dedicado a “CENTRO POLIVALENTE – FISIOTERAPIA” ubicado en Calle Río Puentesecas, 4 – Local Derecha, conforme a la documentación presentada en fecha 6 de julio de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

13º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 44/2023, DE 30 DE MARZO, DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-

1º.- Por la representación procesal de D. Isidro Esquíroz Rodríguez se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Toledo, de fecha 20 de septiembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PEHCT). Concretamente, la impugnación se refería a la modificación de alineaciones de la parcela 28282-04, que conllevaba un incremento de aprovechamiento de la parcela, generando las correspondientes cesiones obligatorias. El recurrente alega la nulidad de la referida MP nº 8, en cuanto a la parcela 28282-04, por la ausencia del informe previo favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre la sustitución de las cesiones por su equivalente económico.

2º.- Al respecto de lo anterior, en informe de 17 de junio de 2021 de los Servicios Administrativos de Planeamiento, que daba respuesta al interrogatorio de la Sala, se explicaba que:

- La Modificación Puntual 8 del PEHCT incorporaba la ordenación establecida en un plan anterior: *“Plan Especial de modificación de alineaciones de la manzana 28282 del Casco Histórico de Toledo”*, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 18 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 23 de mayo de 2013 y en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo de 6 de junio de 2013.
- El citado PERI modificó las alineaciones y el uso pormenorizado en la manzana 28282 en el ámbito del Casco Histórico del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. La monetización correspondiente al incremento de aprovechamiento de cesión obligatoria, como consecuencia de la modificación de alineaciones, fue realizada en fecha 8 de agosto de 2014.
- La exigencia de informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la sustitución de las cesiones obligatorias por su equivalente monetario se introdujo en la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por el artículo 8, apartado 7 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas (DOCM 6 de septiembre de 2017); por lo que cuando se tramitó el mencionado Plan Especial de Reforma Interior (2013) y se procedió a la monetización correspondiente al incremento de aprovechamiento (2014) no era exigible dicho informe.

3º.- No obstante, la Sala entiende que la omisión del citado informe supone *“una inobservancia trascendente para el cumplimiento de la finalidad a que tiende precisamente su exigencia, pues afecta directamente al fondo de la decisión adoptada y su procedencia”* y con fecha 30 de marzo de 2023 se dicta sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con el siguiente fallo:

“1) Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. ISIDRO ESQUIROZ RODRÍGUEZ contra el Acuerdo de la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de fecha 20 de septiembre de 2018, por el que se acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, apartado B Modificación de las alineaciones de la manzana catastral 28282”

2) Declarar su nulidad en los términos recogidos en la presente resolución.

3) Hacer imposición de las costas causadas a la Administración demanda, aunque limitadas a la cantidad máxima de 2.000 € por honorarios de Letrado (IVA excluido)”

4º.- Presentado recurso de casación nº 19/2023 por la representación procesal del Ayuntamiento de Toledo contra la Sentencia nº 44/2023, de 30 de marzo, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo; se declara su inadmisión por Auto de 24 de octubre de 2023, de la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Por oficio del TSJ-CM de 13 de diciembre de 2023 se declara firme la Sentencia nº 44 de 30 de marzo de 2023.

Vista la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Planeamiento en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 44 de 30 de marzo de 2023, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Isidro Esquíroz Rodríguez contra el Acuerdo de la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de fecha 20 de septiembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, apartado B Modificación de las alineaciones de la manzana catastral 28282 y se declara su nulidad en los términos recogidos en dicha resolución.

14º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 10/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31101.3370.63204.2021.4.31101.1.
Importe total	0,00 €
Tercero	B45794385 REHABILITIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción y aprobación de certificación final.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 8 de enero de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Aprobar la liquidación del contrato relativo a las obras de “AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 10/21)”, suscrito con “B45794385 REHABILITIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA “SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS COMERCIALES TIPO FURGONETA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 26/23).-

Antecedentes.- Con fecha 4 de enero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “**Suministro de 2 vehículos comerciales tipo furgoneta para el parque móvil municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**” (SUMINISTROS 26/23)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los interesados registrados en la citada Plataforma y las respuestas elaboradas por los servicios dependientes del órgano de contratación, **son las recogidas en el siguiente Anexo que se somete a conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:**

PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta **baysan2013**

Actualización **09-01-2024**
12:20

PREGUNTA

Buenos días, según las características que se describen en el lote 1, la longitud de la zona de carga tiene que ser superior a 1850mm y un volumen en la zona de carga de 3,5m3. Pero el vehículo que se describe o parecidos tienen una longitud de carga de 1817mm y un volumen de carga de 3,3m3. Para cumplir con esas características se tendría que ir a modelos más grandes ¿Se aceptaría un vehículo con un volumen de carga de 3,3m3 y una longitud de carga de 1817mm?. Un saludo.

RESPUESTA:

Esta licitación no tiene división por lotes, tratándose de un único suministro que incluye dos vehículos. En cuanto a las dimensiones de la zona de carga sí se considera admisible la longitud de 1.817 mm que son los que corresponden efectivamente al vehículo cuya referencia comercial no excluyente figura en el PPT

Usuario que pregunta sgrab66

Actualización **10-01-2024**
10:21

PREGUNTA

Hola. En el pliego técnico, hacen mención a que "el coste del contrato incluirá todos los costes... y hacen mención al "seguro" A qué se refieren?

Gracias.

RESPUESTA:

Se refiere a los seguros de responsabilidad civil y otros que deban tener las empresas licitadoras, no al seguro de circulación del vehículo, que no se encuentra incluido en esta licitación.

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas por el Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

16º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO", DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SUMINISTROS 7/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Adquisición de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local de Toledo. SUMINISTROS 07/23
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	175.000,00 €

Valor estimado	289.256,20 €
Duración	24 meses
Prórroga	Sí
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/10/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/11/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE: 13/11/2023.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA: Plataforma de Contratación del Sector Público: 04/12/2023.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA DOUE: 05/12/2023.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 22/12/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 27/10/2023.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024.-** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del Sobre C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) y de clasificación, correspondiente al procedimiento de que se trata.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 11 del mes de enero en curso; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en los **Lotes 1 y 3** como sigue a continuación:

LOTE 1.- UNIFORMIDAD

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
NWFORM, S.L. (B45898624)	5,00 puntos	95,00 puntos	100,00 puntos

LOTE 3.- COMPLEMENTOS.-

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
NWFORM, S.L. (B45898624)	10,00 puntos	90,00 puntos	100,00 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado del LOTE 1 (UNIFORMIDAD), NWFORM, S.L. (B45898624), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.338,84 euros (5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

TERCERO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 3 (COMPLEMENTOS), NWFORM, S.L. (B45898624)**, al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 413,22 euros (5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRAR LA FIESTA DE SAN ANTÓN LOS DÍAS 20 Y 21 DE ENERO DE 2024.- D. Manuel Bargeño Bargeño, Hermano Mayor de la Hermandad de San Antón, solicita, como viene siendo tradición, autorización municipal para celebrar la Fiesta de San Antón los días 20 y 21 de enero de 2024, con la acostumbrada celebración de la luminaria, la instalación de mesas para la rifa y un quiosco para el día 20 de enero, así como la celebración de la Procesión según el itinerario presentado el día 21 con salida a partir de las 11:00 horas. Para el normal desarrollo de la festividad en cuestión, se solicita asimismo la colaboración municipal que se concreta en los siguientes extremos:

- Un camión de arena para la explanada de la Ermita.
- Instalación de focos en el recinto de la Ermita que servirán para la Fiesta de la Candelaria
- Cesión de 10 vallas.
- Presencia de la Policía Local (Procesión) y Bomberos (día de la luminaria).
- Contenedores para residuos de la luminaria.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

- Presencia de una banda de música para acompañar a la Procesión del domingo día 21 a las 11:00 horas.
- Limpieza del recinto de la ermita: el día 18 de enero con motivo del inicio de los actos religiosos y limpieza el día 21 antes de las 10 de la mañana para la solemne procesión y posterior eucaristía.

La Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos emiten informes prestando su conformidad al respecto siempre que se cumplan los condicionantes contenidos en los mismos.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía del Área de Cultura a la vista de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a D. Manuel Bargueño Bargueño, Hermano Mayor de la Hermandad de San Antón, a celebrar la tradicional Fiesta de San Antón, que se desarrollará durante los días 20 y 21 de enero de 2024, con la acostumbrada celebración de la luminaria, la instalación de mesas para la rifa y un quiosco para el día 20 de enero, así como la celebración de la Procesión el día 21 de enero con salida a partir de las 11:00 horas desde la Ermita de San Antón.
2. Autorizar la colaboración municipal (supeditada a la disponibilidad de las infraestructuras municipales necesarias para el normal desarrollo del evento) y el acompañamiento de la Banda de Música al Acto Procesional del 21 de enero.
3. Se aportará por el interesado el Seguro de Responsabilidad Civil antes del inicio de las actividades.
4. Se estará a lo dispuesto en los informes de Policía Local y Bomberos, de los que se dará traslado al interesado.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia nº 174/2024, de 15 de enero, cuyo tenor literal dice:

“A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal VOX (Registro de Entrada 1865/2024, de fecha 15 de enero), y al amparo de las facultades conferidas a la Alcaldía en el artículo 16 del Reglamento del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo; vengo en disponer lo siguiente:

- **Modificar la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 5530 de fecha 21 de junio de 2023, en sus apartados “PRIMERO” y “SEGUNDO”, relativos al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo y nombramiento de Tenientes de Alcalde, respectivamente; en el siguiente sentido:**
 - 1. Nombrar miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a D. Florentino Delgado Sánchez y, en consecuencia, cesar a D. Daniel Morcillo Sandaza como integrante de dicho Órgano corporativo.**
 - 2. Nombrar Quinto Teniente de Alcalde a D. Juan María Marín Relanzón y cesar en consecuencia de dicho cargo a D. Daniel Morcillo Sandaza.**

Cúmplanse los trámites administrativos pertinentes.”

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)